

Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Referencia expediente: 6/281.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de enero de 1988.

El Jefe del Servicio,

*RESOLUCION de 11 de enero de 1988, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición del Ayuntamiento de La Codosera (Badajoz), con domicilio en Plaza Egido Luz s/n, La Codosera, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de La Codosera (Badajoz), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 12 de la línea La Codosera-Ermita de Chandavila.

Final: C.T. proyectado.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,045.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Al-ac de 31,10 mm.²

Apoyos: metálicos galvanizados.

Aisladores: cristal-cadena.

Capacidad de transporte: 10 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Ctra. acceso a la Ermita Chandavila.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 10 KVA.

Relación de transformación:

13.200-20.000  $\pm 5\%$  / 398-230 V.

Finalidad de la instalación: Abastecimiento de aguas a la localidad de La Codosera.

Presupuesto pesetas: 1.343.899.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia expediente: 6/271.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de enero de 1988.

El Jefe del Servicio,

## II. Autoridades y Personal

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE NAVALMORAL DÉ LA MATA

*EDICTO. Expediente de suspensión de pagos número 1167, de este Juzgado, de la Sociedad «González Tirado, S.A.» (GONTISA).*

En virtud de lo dispuesto por la Iltrma. Sra. Juez de 1.ª Instancia de esta villa, en expediente promovido por la Procuradora doña Lucía Sánchez-Fuentes Machuca, en nombre y representación de la Sociedad «González Tirado, S.A.» (GONTISA), con domicilio social en Madrigal de la Vera, carretera de Oropesa, número 2, dedicada a la promoción, construcción, reparación, conservación y

gestión de toda clase de obras y a todas aquellas actividades que puedan serles afines, reparatorias, derivadas, complementarias y accesorias, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración del estado de Suspensión de Pagos por parte de dicha Sociedad, habiéndose acordado entre otros extremos la intervención de todas sus operaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,  
JULIO ROMERO HERNANDEZ